



Resolución Directoral

N° 0271-2019 - ANA - AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 10 de abril de 2019

VISTO:

CUT	187202-2018	Fecha	26 de octubre de 2018
Comunidad Campesina de Chavín de Pariarca			
Representado por:		Documento	
Fermína Rosa Jaramillo Silva		DNI 22435465	
Informe Formalización		Fecha	
004-2019 - ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR		21 de enero de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 004-2019 ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR, de la Administración Local de Agua Alto Marañón.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Bloque de Riego Gollpash, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 8.320 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 304008.00000mE y 8956079.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Chavín De Pariarca, provincia de Huamalies, departamento Huanuco.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 45620.10 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comunidad Campesina de Chavín de Pariarca", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comunidad Campesina de Chavín de Pariarca		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Area servicio	
Bloque de Riego Gollpash	8.320(ha)	





Resolución Directoral

N° 0271-2019 - ANA - AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Huanuco
		Prov.	Huamalies
		Dist.	Chavin De Pariarca
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Alto Marañón
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:304008.00, N:8956079.00	



Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada Gollpash			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:304589.00 N:8955960.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		45620.10			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	5040.73	8453.12
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
9994.10	11604.17	10527.98	0.0	0.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comunidad Campesina de Chavín de Pariarca; y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

